

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.146-GADMSJY-2016

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

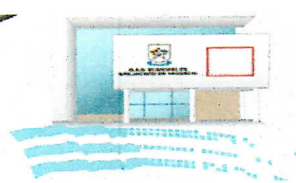
Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

Que el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "considerase Fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.-

Que de fecha 19 de octubre del 2016 Consta la petición presentada por el señor Espinoza Méndez Roberto quien solicita el fraccionamiento del predio ubicado en el sector denominado Hacienda Mar Negro de la Parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, lote #04 adquirido mediante indemnización por tiempo de trabajo y transferencia de dominio a su favor por los conyugues Enrique Julio Benetazzo Siviero y doña Verónica Alexandra Larreategui González, el 9 de mayo





del 2005, e inscrita en el registro de la propiedad de Yaguachi el 2 de agosto del 2007, cuyos linderos y dimensiones son; POR EL NORTE: terrenos de propiedad de la señora Jacinta ortega paredes, con trescientas un varas cincuenta centímetros de longitud; POR EL SUR: propiedad de Agrícola Mendoza Sociedad en Predios Rústicos, con trescientas un varas cincuenta centímetros de longitud; POR EL ESTE: propiedad de Agrícola Mendoza Sociedad en predios rústicos, con trescientas setenta y ocho varas setenta y cinco centímetro de longitud; y POR EL OESTE: propiedad del señor Felipe Ortega Mendoza, con trescientas setenta y ocho varas setenta y cinco centímetros de longitud, lo que da una superficie de 3.53Has, se adjunta Escritura por Indemnización por Tiempo de Trabajo y Transferencia de Dominio, con los habilitantes respetivos, plano a fraccionar, plano individual, pago de impuesto predial 2016, certificado de no deber al municipio y tasa general de servicios.-

2.- Que mediante memorando No. 1061-GADMSJY-AC-2016 remitido por el Ing. Víctor Janeta L, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi de fecha 24 de noviembre de 2016, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en el departamento de Avalúos y Catastro de esa dependencia y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 01-01-03-240-002 se encuentra ubicado en sector denominado Hacienda Mar Negro, de la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: MATRIZ.- 01-01-03-240-002; DIVISIÓN 1; 01-01-03-240-020; y que el fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 471 del COOTAD.-

3.- Que mediante memorando No. 505-GADMSJY-PLANIF-2016, del 8 de diciembre del 2016, suscrito por el señor Andrés Silva S., Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en respuesta al memorando No. 1375-DAJ-GADSJY-2016, relacionado al fraccionamiento del predio rústico con código Catastral 50 - 010103240002, con un área de 3.53Has ubicado en el sector denominado Hacienda Mar Negro de la Parroquia Yaguachi Nuevo del Cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del mencionado predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo





y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando #1459-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 emitido por el Abogado Luis Magallanes M., Procurador Síndico de la entidad Municipal, se determina que el compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional, considera procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del terreno rustico cuyo código Catastral es 50 - 010103240002, ubicado en el sector denominado Hacienda Mar Negro de la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas.-

Que mediante sesión ordinaria celebrada el día miércoles veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis a las 16h00 el Concejo Cantonal resolvió encargar el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al señor Vicealcalde; José Mora Cabrera desde el día jueves 22 de diciembre del 2016 hasta el día miércoles 28 de diciembre del 2016, en razón del predio de licencia solicitado por el señor Alcalde titular Lcdo. José Daniel Vecilla Arias, conforme la certificación de acta # 255 del día jueves 22 de diciembre de dos mil dieciséis, suscrita por el ab. Edison León Rodríguez Secretario General.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR del Fraccionamiento del predio rústico de propiedad de Espinoza Méndez Roberto, con código catastral # 50 - 010103240002, ubicado en el sector denominado Mar Negro de la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de





Yaguachi, provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: MATRIZ.- 01-01-03-240-002; DIVISIÓN 1; 01-01-03-240-020.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 22 días del mes de diciembre del 2016.-

Sr. José Mora Cabrera

ALCALDE (E) DEL G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

